



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1628



BUENOS AIRES, 16 OCT 2015

VISTO el Expediente N° S01:0211174/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de agosto de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) viviendas y su infraestructura en la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'Mey' and another one above it.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1020



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

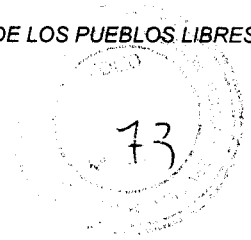
NO VALIDO COMO ORIGINAL

10346  
[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1628 - 4



Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

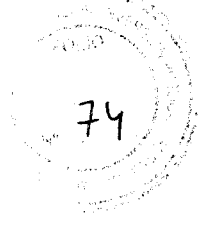
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 12 de agosto de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de financiar la construcción de DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) viviendas y su infraestructura en la Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, que en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 1628 and various scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 85.005.960), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

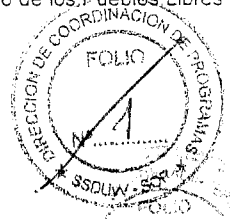
RESOLUCIÓN N° 1628

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 1036.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1628



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 75

"TECHO DIGNO"

12 AGO 2015

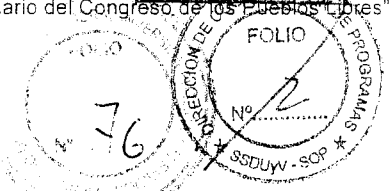
En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de Santiago del Estero (en adelante "El INSTITUTO") representado por su PRESIDENTE Arq. Argentino José Cambrini, con domicilio legal en la calle Agustín Álvarez N°90 de la Ciudad de Santiago del Estero, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.V. 1816

Handwritten signatures and scribbles, including the number '10366'.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

**ANEXO**



**PRIMERA:** "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras denominadas: "225 Viviendas e Infraestructura" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Junio de 2015

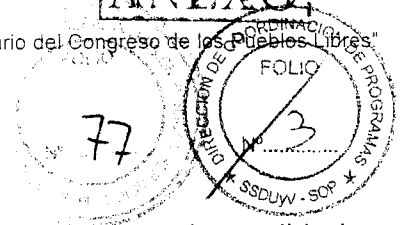
**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales

ACIL Nº 1016

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number '10366' and a large scribble.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1628



suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

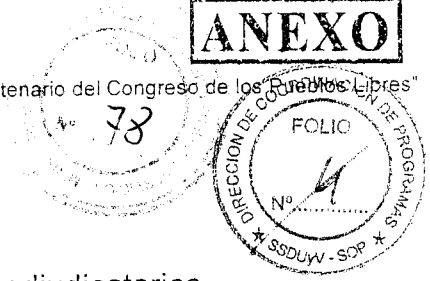
**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99914028-5) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N°49900561/40 de la Sucursal Santiago del Estero la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra

SSDUW. 15  
AGU. N° 1016

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1628 1



en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

**QUINTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1º DESEMBOLSO (1º ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y

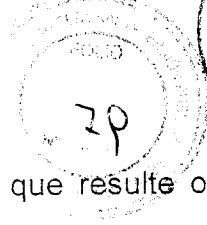
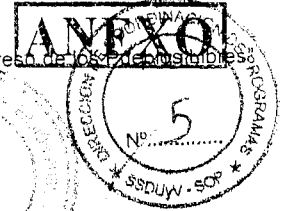
SSDUW  
 N° 1610  
 ACU

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1 0 2 8 1



máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

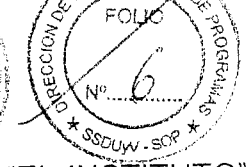
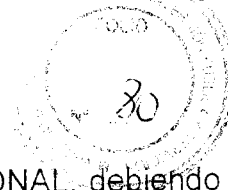
**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, INSTITUTOS y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma

SSDUW 1016 15  
ABU

Handwritten signature and scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DECIMA:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

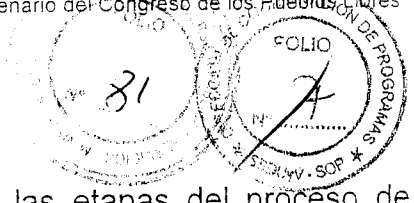
**DECIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

15

AGU. 1010

103/00  
[Handwritten signature and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**DECIMA TERCERA:** "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

**DECIMA CUARTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

**DECIMA QUINTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

**DECIMA SEXTA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las

SS.D.U.V. 15  
ACU 1010

103/00  
[Handwritten signatures and scribbles]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

**DECIMA SEPTIMA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

**DECIMA OCTAVA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

SSDUY Nº 1016

Arq. Argentino Jose Cambria  
PRESIDENTE INTERVENTO  
IPVU

APL. GERMANA N. VELLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL

1628



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 18.902.740,00
TOTAL PROYECTO	\$ 18.902.740,00

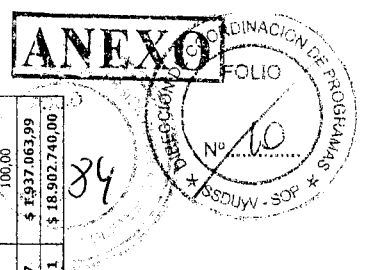
*10366*  
*[Signature]*

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO
MUNICIPIO: CAPITAL
LOCALIDAD: SANTIAGO DEL ESTERO
OBRA: LICITACION PUBLICA
DENOMINACION OBRALIC: 3313 - 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - DPTO. CAPITAL - SGO. DEL ESTERO
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 27°49'28.87" S - 64°14'21.20"
PLAZO DE OBRA: 8 MESES
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda - Infra Proppia	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA										
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8			
EXCAVACION DE CIMIENTOS	0,75%	67.700,76	0,14	0,14	0,07								
PLATEA DE HORMIGÓN ARMADO	0,75%	1.836.482,87	3,89	2,91	2,51								
CAPA AISLADORA	1,19%	1.274.778,19	0,24	0,48	0,48								
ENCADENADO INFERIOR DE H.A.	2,77%	513.247,83	0,81	0,54	1,09								
COLUMNA ENCADENADO	2,85%	538.099,91		0,57	0,86				0,77				
MARCO DE LADO PORTANTE DE 0,20 m.	9,98%	1.886.553,22		0,99	0,99				0,86				
MARCO DE LADO CERAMICO DE 0,12	1,19%	725.290,37		0,41	0,48				0,57				
MARCO DE LADO CERAMICO DE 0,08 m.	0,56%	106.686,58		0,11	0,23				0,36				
MANOSERÍA DE LADRILLO COMÚN DE 0,30 CON JUNTA ENRAZADA	10,32%	383.926,77		0,20	2,06				0,12				
ENCADENADO SUPERIOR DE H.A.	2,52%	1.516.637,75			0,61				1,03				
LOSAS DE VIGUETAS Y LADO CERAMICO	4,58%	296.968,06			0,61				0,20				
TRADICIONAL DE TEJULAS COMUNES	5,39%	1.019.015,82			0,21				0,30				
CUBIERTA DE TEJAS CERAMICAS C/ATSL. DE POLIEST. EXP. EN GRANOS	2,07%	507.799,50			0,12				0,16				
REVOQUE EXTERIOR GRUESO Y FINO	5,68%	1.053.879,84			0,62				0,12				
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	0,95%	92.017,24			0,32				0,37				
SEALADO DE PUELOS DE CERAMICO	1,05%	18.924,34			0,23				0,26				
TOMADO DE JUNTAS EN LADRILLOS VISTOS	0,76%	375.417,35			0,23				0,30				
CONTRAPISO DE HORMIGÓN SIMPLE	3,08%	144.423,37			0,23				0,23				
VEREDA DE HORMIGÓN SIMPLE	0,95%	233.410,67			0,16				0,16				
FISO DE MOSAICO CERAMICO INCLUIDO CARPETA	0,84%	180.305,69			0,29				0,29				
ZOCALO CERAMICO	1,01%	159.553,83			0,14				0,14				
REVESTIMIENTO DE CERAMICOS	4,03%	190.299,53			0,30				0,30				
INST. AGUA FRÍA Y CALIENTE	1,69%	762.651,30			0,81				1,21				
DESCARGA GLOVAL Y PLUVIAL	1,39%	374.453,78			0,22				0,59				
ARTIFACTOS SANITARIOS Y GRIFERIAS DE VIVIENDA	2,49%	470.053,16			0,11				0,44				
INSTALACION ELECTRICA	1,11%	209.265,10			0,22				0,44				
INSTALACION DE GAS	4,59%	868.208,27			0,11				0,44				
PINTURA AL LATEX EN MUROS Y CIELOS	0,64%	121.874,53			0,16				0,16				
IMPERMEABILIZACION EN LABINTERIAS, METALICAS	0,41%	76.935,64											
ESMALTE Y COLOMANTE DE MADERA	0,19%	53.143,80											
INFRAESTRUCTURA (AGUA Y CLOACA)	3,00%	586.964,92			0,13				0,15				
TOTAL PROYECTO	100%	18.902.740,00											
% por MES			5,08	8,87	13,75	16,92	15,74	14,30	15,09	10,25			
% ACUMULADO			\$ 960.403,44	\$ 1.676.753,99	\$ 2.598.424,57	\$ 3.197.983,51	\$ 2.976.065,53	\$ 2.705.940,70	\$ 2.852.104,27	\$ 1.937.063,99			
\$ por MES			\$ 960.403,44	\$ 2.637.157,43	\$ 5.235.582,00	\$ 8.838.565,51	\$ 11.409.631,04	\$ 14.113.574,74	\$ 16.965.676,01	\$ 18.902.740,00			

NO VÁLIDO COMO ORIGINAL

*[Signature]*  
 ARQ. **Agustino Jose Cambria**  
 PRESIDENTE INTERVENTOR  
 I.P.V.U.



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO  
MUNICIPIO: CAPITAL  
LOCALIDAD: SANTIAGO DEL ESTERO  
OBRA: LICITACION PUBLICA  
DENOMINACION OBRA: LIC. 34/13 - 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - DPTO. CAPITAL - SOC. DEL ESTERO  
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50  
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 27°48'28.87" S - 64°17'5.61" O  
PLAZO DE OBRA: 8 MESES  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:  
MONTOS  
Construcción de Viviendas \$ 18.902.740,00  
TOTAL PROYECTO \$ 18.902.740,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Table with columns: Rubros - Viéndula - Infra. Propia, % Incidencia, Monto Total Rubro, MES 1, MES 2, MES 3, MES 4, MES 5, MES 6, MES 7, MES 8. Rows include construction tasks like 'EXCAVACION DE CIMENTOS', 'PLATEA DE HORMIGON ARMADO', etc., with corresponding monthly values and percentages.

Arg. Argentino Jose Cambria  
PRESIDENTE INTERVENTO  
IPVU



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 18.902.740,00
TOTAL PROYECTO	\$ 18.902.740,00

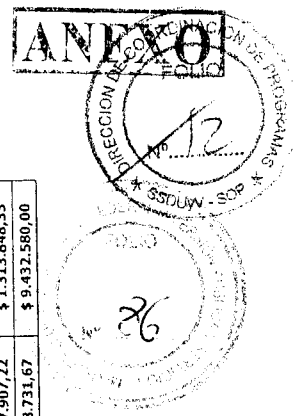
PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO  
 MUNICIPIO: CAPITAL  
 LOCALIDAD: SANTIAGO DEL ESTERO  
 OBRA: LICITACIÓN PÚBLICA  
 DENOMINACIÓN OBRA: LIC. 35/13 - 50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - DPTO. CAPITAL - SGO. DEL ESTERO  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 50  
 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLE): 27°49'42.72" S - 64°17'49.28" O  
 PLAZO DE OBRA: 8 MESES  
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Rubros - Vivienda - Infra Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA														
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8							
EXCAVACION DE CIMIENTOS	0,16%	67.200,76	0,14	0,14	0,07												
PLATEA DE HORMIGÓN ARMADO	9,72%	1.365.482,87	2,91	2,91	2,91												
GRANADO SUPERIOR DE H.A.	1,39%	173.747,83	0,24	0,48	0,48												
GRANADO INFERIOR DE H.A.	2,68%	338.099,91	0,81	0,54	1,09	0,27											
COLUMNA ENCAJENADO	9,98%	1.866.553,27	2,99	0,57	0,85	0,27	0,57										
MAMP. DE LAD. CER. PORTANTE DE 0,20 m.	1,19%	225.250,37	0,74	0,48	0,48	0,12											
MAMP. DE LAD. CERAMICO DE 0,12 m.	0,56%	108.666,25	0,11	0,11	2,06	0,06	1,03										
MAMP. DE LAD. CERAMICO DE 0,12 m.	10,32%	1.391.052,59	0,20	0,20	0,61	0,20	0,20										
MAMP. DE LAD. CERAMICO DE 0,12 m. DE 0,30 CON JUNTA ENRAZADA	2,03%	256.105,39	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11										
MAMP. DE LAD. CERAMICO DE 0,12 m.	0,17%	156.637,75	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11										
TEJAS DE VIGUETAS Y LAD. CERAMICO	8,72%	296.968,06	1,08	1,08	1,62	0,47	0,47										
TRADICIONAL DE TEJAS CERAMICAS COMUNES	5,39%	1.019.018,82	0,62	0,62	0,62	0,62	0,62										
CUBIERTA DE TEJAS CERAMICAS C/ANIL. DE POLIEST. EXP. EN GRANOS	2,89%	507.959,90	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12										
REVOQUE EXTERIOR GRUESO Y FINO	5,89%	1.051.872,84	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	2,07%	256.105,39	0,32	0,32	0,32	0,32	0,32										
REVOQUE EXTERIOR GRUESO Y FINO	0,85%	73.699,98	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	1,99%	190.329,34	0,23	0,23	0,23	0,23	0,23										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	0,65%	375.417,35	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	0,76%	144.423,37	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	3,68%	733.410,67	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	0,95%	160.355,89	0,10	0,10	0,10	0,10	0,10										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	0,84%	190.265,93	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20										
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	4,01%	762.651,30	0,40	0,40	0,81	0,40	0,40										
REVESTIMIENTO DE CERAMICOS	1,99%	320.085,17	0,59	0,59	0,59	0,59	0,59										
CARPINTERIA	1,98%	374.551,78	0,11	0,11	0,22	0,44	0,44										
INST. AGUA FRIA Y CALIENTE	2,72%	400.051,16	0,11	0,11	0,22	0,44	0,44										
DESCARGA CLOACAL Y PLUMIAL	2,22%	300.051,16	0,11	0,11	0,22	0,44	0,44										
ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERIAS DE VIVIENDA	1,39%	200.051,16	0,11	0,11	0,22	0,44	0,44										
INSTALACION DE GAS	1,13%	150.051,16	0,11	0,11	0,22	0,44	0,44										
INSTALACION DE GAS	1,13%	150.051,16	0,11	0,11	0,22	0,44	0,44										
PINTURA AL LATEX EN PUROS Y CIELOSASOS	0,64%	121.874,53	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16										
IMPERMEABILIZACION EN LADRILLOS VISTOS	0,41%	76.595,64	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16										
ESMALTE SINTETICO EN CARPINTERIAS METALICAS	0,19%	35.837,90	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16										
BARNIZ S/CARPINTERIA DE MADERAS	0,19%	35.837,90	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16										
INFRAESTRUCTURA TRENTEJETA (ASBIA Y CLOACA)	3,00%	556.962,92	15,09	15,09	15,09	15,09	15,09										
TOTAL PROYECTO	100%	18.902.740,00	18,90	18,90	18,90	18,90	18,90										
% por MES			5,08	8,87	13,75	16,92	15,74	15,74	15,09	15,09	10,25						
% ACUMULADO			5,08	13,95	27,70	44,62	60,36	74,66	89,75	89,75	100,00						
\$ por MES			\$ 960.403,44	\$ 1.676.753,99	\$ 2.598.424,57	\$ 3.197.983,51	\$ 2.976.065,53	\$ 2.703.940,70	\$ 2.852.104,27	\$ 2.852.104,27	\$ 1.937.063,99						
\$ ACUMULADO			\$ 960.403,44	\$ 2.637.157,43	\$ 5.235.582,00	\$ 8.433.565,51	\$ 11.409.631,04	\$ 14.113.571,74	\$ 16.965.676,01	\$ 16.965.676,01	\$ 18.902.740,00						

Arg. Argentino Jose Cambria  
 PRESIDENTE INTERVENTOR  
 IPVU

1015 75

1628 1



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

Table with project details: PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO, MUNICIPIO: CAPITAL, LOCALIDAD: SANTIAGO DEL ESTERO, OBRA: LICITACION PUBLICA, DENOMINACION OBRA: LIC. 36/13 - 25 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - DPTO. CAPITAL - SGO. DEL ESTERO, CANTIDAD DE VIVIENDAS: 25, UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): 27°46'29.31" S - 64°16'54.82" O, PLAZO DE OBRA: 6 MESES, CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

Table with financial data: LINEAS DE ACCION: Construcción de Viviendas, MONTO: \$9.432.580,00, TOTAL PROYECTO: \$ 9.432.580,00

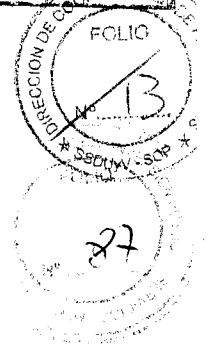
Handwritten signature and date: 10/3/06

Main table: PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA. Columns: Rubros, % Incidencia, Monto Total Rubro, MES 1, MES 2, MES 3, MES 4, MES 5, MES 6. Rows include: EXCAVACION DE CIMENTOS, PLATEA DE HORMIGON ARMADO, CAPA AISLADORA, ENCADERNADO INFERIOR DE H.A., COLUMNA ENCADENADO, MAMP DE LADR PORTANTE DE 0.20 m., MAMP DE LADR CERAMICO DE 0.12 m., MAMP DE LADR CERAMICO DE 0.08 m., MANOSERIA DE LADRILLO COMUN DE 0.30 CON JUNTA ENRAZADA, ENCADERNADO SUPERIOR DE H.A., LOSA DE VIGUETAS Y LADR CERAMICO, TRADICIONAL DE TEJUELAS COMUNES, CUBIERTA DE TEJAS CERAMICAS CA/ISL. DE POLIEST. EXP. EN GRANOS, REVOCUE EXTERIOR GRUESO Y FINO, REVOCUE INTERIOR GRUESO Y FINO, REVOCUE EN CIELORASO GRUESO Y FINO, JAHARRO BAREV DE CERAMICOS, TOMADO DE JUNTAS EN LADRILLOS VISTOS, CONTRAPISO DE HORMIGON DE CASCOE, VEREDA DE HORMIGON SIMPLE, PISO DE MOSAICO CERAMICO INCLUIDO CARPETA, ZOCALO CERAMICO, ZOCALO CEMENTICIO EXTERIOR 0.30 m., REVESTIMIENTO DE CERAMICOS, CARPINTERIA, INST AGUA FRIA Y CALIENTE, DESCARGA CLOACAL Y PLUVIAL, ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERIAS DE VIVIENDA, INSTALACION ELECTRICA, INSTALACION DE GAS, PINTURA AL LATEX EN MUROS Y CIELORASOS, IMPERMEABILIZACION EN LADRILLOS VISTOS, ESMALTE SINTETICO EN CARPINTERIAS METALICAS, BARNIZ S/CARPINTERIA DE MADERA, INFRAESTRUCTURA PRENTISTA (AGUA Y CLOACA), TOTAL PROYECTO, % por MES, \$ por MES, \$ ACUMULADO.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Arq. Argentino Jose Cambrin, PRESIDENTE INTERVENTOR, IPVU





PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO  
 MUNICIPIO: CAPITAL  
 LOCALIDAD: SANTIAGO DEL ESTERO  
 OBRA: LICITACION PUBLICA  
 DENOMINACION OBRA: LIC. 37113 - 25 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - OPTD. CAPITAL - SGO. DEL ESTERO  
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 25  
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): 27°48'30.32" S. 64°14'25.83" O  
 PLAZO DE OBRA: 6 MESES  
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Construcción de Viviendas	MONTOS
	\$ 9.432.580,00
TOTAL PROYECTO	\$ 9.432.580,00

Rubros - Vivienda - Infra. Propia	% Incidencia	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA					
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
EXCAVACION DE CIMENTOS	0,18%	0,07	0,07	0,04			
PLATEA DE HORMIGON ARMADO	8,10%	3,24	3,24	1,62			
CAPA AISLADORA	0,82%	0,33	0,33	0,16			
ENCADENADO INFERIOR DE H.A.	3,17%	1,24	1,24	0,62			
COLUMNA ENCADENADO	3,17%	1,27	1,27	0,63			
MAMP. DE LAD. CER. PORTANTE DE 0.20 m.	8,30%	3,32	3,32	1,66	1,66		
MAMP. DE LAD. CERAMICO DE 0.12 m.	1,09%	0,44	0,44	0,22	0,22		
MAMP. DE LAD. CERAMICO DE 0.08 m.	5,38%	2,03	2,03	1,01	1,01		
MANPOSTERIA DE LADRILLO COMUN DE 0.30 CON JUNTA ENRAZADA	6,31%	2,40	2,40	1,20	1,20		
ENCADENADO SUPERIOR DE H.A.	6,74%	2,56	2,56	1,28	1,28		
LOSAS DE VIGUETAS Y LAD. CERAMICO	6,74%	2,56	2,56	1,28	1,28		
TRADICIONAL DE TEJUELAS COMUNES	3,17%	1,24	1,24	0,62	0,62		
CUBIERTA DE TEJAS CERAMICAS C/ANSL. DE POLIEST. EXP. EN GRANOS	6,28%	2,40	2,40	1,20	1,20		
REVOQUE EXTERIOR GRUESO Y FINO	2,18%	0,82	0,82	0,41	0,41		
REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO	0,38%	0,14	0,14	0,07	0,07		
REVOQUE EN CIELO RASO GRUESO Y FINO	1,09%	0,41	0,41	0,20	0,20		
JAHARRO B/REV. DE CERAMICOS	2,02%	0,76	0,76	0,38	0,38		
TOMADO DE JUNTAS EN LADRILLOS VISTOS	0,66%	0,25	0,25	0,12	0,12		
CONTRAPISO DE HORMIGON DE CASCOE	3,93%	1,49	1,49	0,74	0,74		
VEREDA DE HORMIGON SIMPLE	1,00%	0,38	0,38	0,19	0,19		
PISO DE MOSAICO CERAMICO INCLUIDO CARPETA	0,87%	0,33	0,33	0,16	0,16		
ZOCALO CERAMICO	1,05%	0,40	0,40	0,20	0,20		
REVESTIMIENTO DE CERAMICOS	4,00%	1,52	1,52	0,76	0,76		
CARPINTERIA	1,59%	0,60	0,60	0,30	0,30		
INST. AGUA FRIA Y CALIENTE	1,82%	0,69	0,69	0,34	0,34		
DESCARGA CLOACAL Y PLUVIAL	2,49%	0,94	0,94	0,47	0,47		
ARTEFACTOS SANITARIOS Y GRIFERIAS DE VIVIENDA	2,44%	0,92	0,92	0,46	0,46		
INSTALACION ELECTRICA	1,05%	0,40	0,40	0,20	0,20		
PINTURA AL LATEX EN MUROS Y CIELO RASOS	4,71%	1,78	1,78	0,89	0,89		
IMPERMEABILIZACION EN LADRILLOS VISTOS	0,66%	0,25	0,25	0,12	0,12		
ESMALTE SINTETICO EN CARPINTERIAS METALICAS	0,42%	0,16	0,16	0,08	0,08		
BARNIZ S/CARPINTERIA DE MADERA	0,19%	0,07	0,07	0,03	0,03		
INFRAESTRUCTURA PRETENTISTIA (AGUA Y CLOACA)	2,97%	1,13	1,13	0,56	0,56		
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100%</b>	<b>9.432.580,00</b>					
% por MES		8,03	17,51	21,82	23,14	15,56	13,93
% ACUMULADO		8,03	25,55	47,37	70,51	86,07	100,00
\$ por MES		\$ 757.703,94	\$ 1.651.947,27	\$ 2.058.619,37	\$ 2.182.553,87	\$ 1.467.907,22	\$ 1.313.848,33
\$ ACUMULADO		\$ 757.703,94	\$ 2.409.651,21	\$ 4.468.270,58	\$ 6.650.824,45	\$ 8.118.731,67	\$ 9.432.580,00

12366  
 [Handwritten signature]

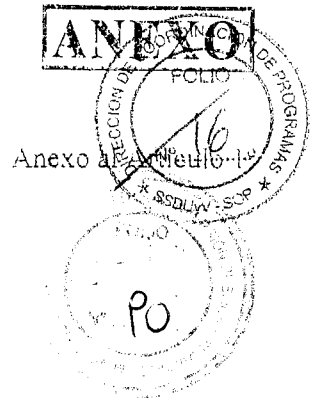
NO VALIDO COMO ORIGINAL

Arg. Argentino Jose Carreras  
 PRESIDENTE INTERVENTOR  
 I.P.V.U.





16  
ANEXO III



## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

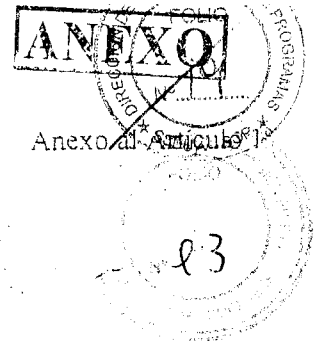
SSDIW  
AGU  
1010

10366  
AC

Min. Argentino de Inver. Pública y Serv.  
PRESIDENTE INTERINO  
IPVU







**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

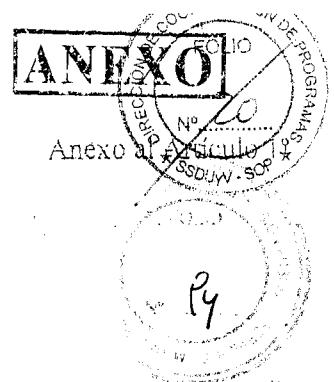
SSD UUV 1010 15

MPPFIFyS  
USCAP - 2301 - 001  
12071

10346  
Av. Argentino José Corcuera  
PRESIDENTE INTERINO  
IPVU

ANEXO III

1628



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.J.V.

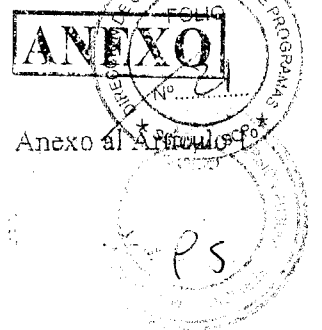
M.P.F.I.P.y.S.  
D.G.A.S. - P.N.T.V. 301

12071

*[Handwritten signature]*

Arturo Arredondo Jasso  
PRESIDENTE INTERINO  
I.P.V.U.





1028 4

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

1810 15

MPPFPyS  
LEGAP - PAGO - SOI

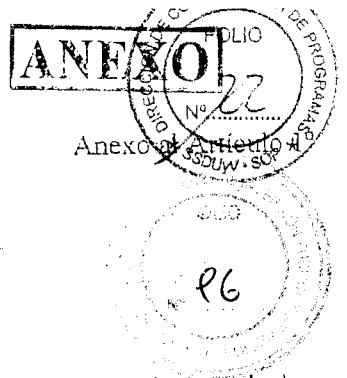
12074

Handwritten signatures and initials.

ARQ. Argentina Jose C...  
PRESIDENTE INTERINO...  
1994

# ANEXO III

1625-1



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

SS.D.U.V.  
ACU. No. 1816 15

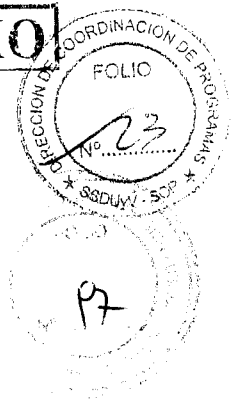
MPPPyS  
12071

Arg. Argentino Jose Cambria  
PRESIDENTE INTERVENTOR:  
P.V.U.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

10366  
AG

ANEXO



PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICION DE CUENTAS s/Apoye Nacional

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE: No de CUIL/CUIT:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Fisco Acumulado %			Avance Acumulado Financiero			Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Incluidas	Observaciones	
					Previsto %	Certificado %	Diferencia %	Previsto %	Certificado %	Diferencia %	Acum. Financiero %	Financiero Certificado %	Diferencia %					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completos de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos repesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organismos de Control la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente

*[Signature]*

Dr. ARGENTINO JOSÉ CARIBIRRI  
PRESIDENTE INTERVENTOR  
P.V.U.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 Y 267/2008

Programa:

Obras:

Fecha de Inicio

Plazo de Obra

Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:

NUMERO DE CUIT

Nº DE CUENTA Y BANCO:

PLAZO DE RENDICIÓN: 30 DIAS A PARTIR  
DE LA ACREDITACIÓN DEL PAGO

FECHA PRESENTACIÓN:  
MONTO DE CONVENIO (C/Nación)  
MONTO DE CONTRATO (c/Empresa)

Nº DE ORDEN	CONCEPTO (Anticipo financiero/ Cert Nº / Transferencia de fondos/Copa de Mal / etc)	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		EMPRESA	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	Datos del Pago			RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	OP Nº CH Nº	Balanza Transferido Pagado	OBSERVACIONES	
		Monto (\$)	Fecha			FACTURA	TIPO	FECHA						MONTO
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTAL TRANSFERIDO												\$ 0,00		
TOTAL RENDIDO												\$ 0,00		
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)												\$ 0,00		

\* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincial/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

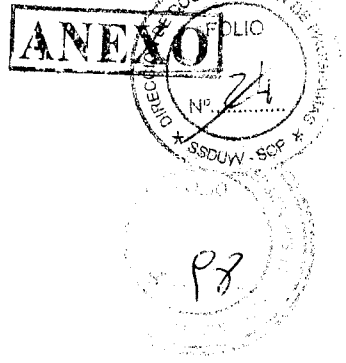
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

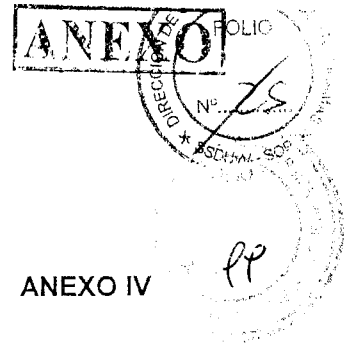
Firma Funcionario Responsable c/ delegación \*\*

\*\*EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.



NO VALIDO COMO ORIGINAL

1628



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

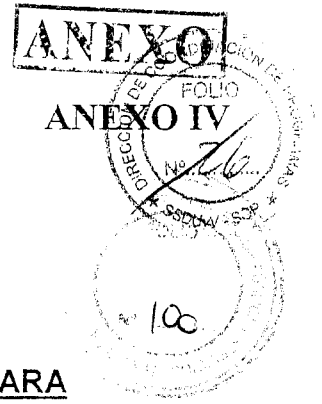
Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Arq. Argentino Jose Cambria  
PRESIDENTE INTERVENTOR  
LPVU

10306  
[Handwritten signature]



## INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

### 1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

### 2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

#### 2.1 Primera rendición

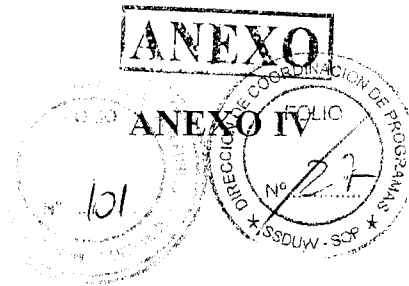
Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

Arg. Argentina, José C.  
PRESIDENTE INGENIERO  
P.V.U.



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

SSDUY  
ACC N° 1816  
18

NO VALIDO COMO ORIGINAL

Arg. Argentino Jose...  
PRESIDENTE INTER...  
IPVU

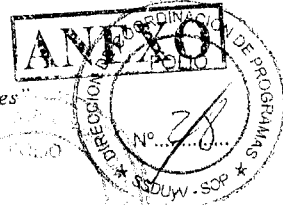
10360  
AS



Ministerio de Obras y  
Servicios Públicos  
Santiago del Estero

ANEXO V

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



1628

DECRETO N° 0203

SANTIAGO DEL ESTERO, 02 MAR. 2015

ASUNTO N° 557/15

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. Presidente Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación presentada se hace necesario disponer de los mecanismos administrativos a los fines de dejar debidamente registrado su renuncia y la posterior cobertura del cargo.

Que atendiendo la función y la institución que representa el Organismo, corresponde que su condición sea inmediatamente cubierta con profesionalismo y experiencia.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Artículo 160 Inc. 15 de la Constitución de la Provincia:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

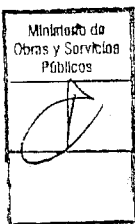
**ARTICULO 1°:** DENSE por terminadas las funciones del Sr. Presidente Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Arq. Domingo Ernesto LECUONA, D.N.I. N°13.301.480; a partir del 02 de Marzo del 2015.-

**ARTICULO 2°:** ASIGNASE las funciones de Presidente Interventor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al Arq. Argentino José CAMBRINI - DNI N°11.833.355, con todas las facultades que para el cargo le compete, a partir del 02 de Marzo del 2015, sin perjuicio de las funciones que le son propias de Secretario de Obras Públicas.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, publíquese y archívese.

ELIAS MIGUEL SUAREZ  
EFE DE GABINETE  
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

Dra. CLAUDIA A. L. de ZAMORA  
GOBERNADORA  
SANTIAGO DEL ESTERO



ES COPIA